

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 452

TEGUCIGALPA: 16 DE DICIEMBRE DE 1915

NUMERO 4.522

SUMARIO

FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—
Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se aprueban unas listas de calificación—Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se reforma un acuerdo—Se señala un sueldo—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 20.00—Se aprueban unas listas de calificación—Se crea una plaza de cartero.

AVISOS.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 24 de abril de 1915.

Vistos:

Resulta: que con fecha 28 de marzo de 1914, la señora Eulalia Suárez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Cristóbal, en el departamento de Atlántida, se presentó ante la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba, denunciando un lote de terreno nacional baldío, de cien hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado «Sisama», jurisdicción de su domicilio, y tiene los siguientes límites: al Norte, denuncia hecho por la señorita Eulalia Murillo; al Este, las faldas de las colinas nacionales de Sisama; al Sur, denuncia hecho por don Raimundo R. Amaya; y al Oeste, el río Lean.

Resulta: que por auto de dos de abril, la Administración de Rentas en referencia admitió el denuncia y mandó seguir una información de testigos para establecer la nacionalidad del terreno, la que fué declarada el quince del mismo, en cuya fecha se comisionó al Ingeniero don Héctor Medina Planas para que practicara su mensura, quien la efectuó el 1º de junio del mismo año.

Resulta: que la Administración de Rentas arriba expresada, en auto de 24 de agosto (1914) y en virtud de no haberse establecido la Oficina de Revisión de Tierras, envió el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias.

Resulta: que el apoderado especial de la señora Eulalia Suárez, Licenciado don Salvador Zelaya, en su escrito de 9 de

noviembre siguiente, presentado á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, ratificó dicho denuncia y pidió que se otorgara á su mandante la concesión del referido lote de terreno.

Resulta: que por auto de 10 del citado mes de noviembre, la Secretaría antes expresada tuvo por ratificado el denuncia y mandó que se publicara en «La Gaceta» por tres veces en el término de un mes.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que hechas las publicaciones de ley, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á la señora Eulalia Suárez, sin perjuicio de los derechos de tercero adquiridos legalmente con anterioridad, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho referencia, en la extensión y dentro de los límites que comprende la medida.

2º—La concesionaria pagará, á partir de la fecha en que se practicó la mensura del terreno, un cánon anual de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de hectárea de terreno sin cultivada; debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General de Cominos ó en la Departamental de La Ceiba, y remitir á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, la correspondiente certificación de entero.

3º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar parcial ó totalmente el lote de terreno concedido para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose á la concesionaria el valor de las mejoras hechas en la parte ocupada para los fines indicados.

4º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62, de 4 de marzo de 1909, y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

5º—Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto número 7 del Poder Ejecutivo de fecha 3 de septiembre de 1907, puesto que no se ha nombrado aún la persona que desempeñará las funciones de Revisor General, se pasen en revisión las presentes diligencias al Decano de la Facultad de Ciencias, y por ausencia de éste, al Vice-Decano de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 24 de abril de 1915.

Vistos:

Resulta: que con fecha 28 de marzo de 1914, la señorita Eulalia Murillo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Cristóbal, en el departamento de Atlántida, se presentó ante la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba, denunciando un lote de terreno nacional baldío, de cien hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado «Sisama», jurisdicción de su domicilio, que tiene los siguientes límites: al Norte, denuncia de Gregorio Mejía; al Este, las faldas de las colinas nacionales de la cordillera de Sisama; al Sur, denuncia de Eulalia Suárez; y al Oeste, río Lean.

Resulta: que por auto de 2 de abril siguiente, la Administración de Rentas admitió el denuncia y mandó seguir una información de testigos para establecer la nacionalidad del terreno, la que fué declarada el 15 del mismo, en cuya fecha se comisionó al Ingeniero don Héctor Medina Planas para que practicara su mensura, quien la efectuó en los días del 29 al 31 de mayo del propio año.

Resulta: que la Administración de Rentas arriba expresada, en auto de 24 de agosto (1914) y en virtud de no haberse establecido la Oficina de Revisión de Tierras, envió el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias.

Resulta: que el apoderado especial de la señorita Murillo, Licdo. don Salvador Zelaya, en su escrito de 9 de noviembre

siguiente, presentado á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, ratificó dicho denunció y pidió que se otorgara á su mandante la concesión del referido lote de terreno.

Resulta: que por auto de 10 del citado mes de noviembre, la Secretaría antes expresada tuvo por ratificado el denunció y mandó que se publicara en «La Gaceta» por tres veces en el término de un mes.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que hechas las publicaciones de ley, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á la señorita Eulalia Murillo, sin perjuicio de los derechos de tercero, adquiridos legalmente con anterioridad, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho referencia, en la extensión y dentro de los límites que comprende la medida.

2º—La concesionaria pagará, á partir de la fecha en que se practicó la mensura del terreno, un cánón anual de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de hectárea de terreno sin cultivo y diez centavos por cada una cultivada; debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General de Caminos ó en la Departamental de La Ceiba y remitir á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, la correspondiente certificación de entero.

3º—En cualquier tiempo en que fuese necesario ocupar, parcial ó totalmente, el lote de terreno concedido, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario el valor de las mejoras hechas en la parte ocupada, para los fines indicados.

4º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo N° 62, de 4 de marzo de 1909 y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

5º—Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto N° 7 del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de septiembre de 1907, puesto que no se ha nombrado aún la persona que desempeñará las funciones de Revisor General, se pasen en revisión las presentes diligencias al Decano de la Facultad de Ciencias, y por ausencia de éste, al Vice-Decano de la misma. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 24 de abril de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las municipalidades del departamento de Cortés y remitidas por el Consejo departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas con las siguientes modificaciones:

Municipio de Villanueva.—Se excluye de la 2ª categoría á Roque da Costa Gómez.

Municipio de San Pedro Sula.—Se incluye en los capitalistas de 1ª clase, á los señores Samuel Alvarado y Lucio Ortega; y se excluye de los de 2ª á Samuel Alvarado.

Municipio de El Paraíso.—Se excluye de los capitalistas de 1ª clase á Samuel Alvarado, por ser vecino de San Pedro Sula y figurar en la calificación de dicho municipio y la mortual Vaquero; y de los de la 2ª, á Mariana Salgado y la sucesión de Jorge Bich.

Municipio de Puerto Cortés.—Se excluye de la 1ª clase á Consenza Hermanos, y de la 2ª á Jacobo Galindo y Juan Hepburn.

Municipio de Potrerillos.—Se excluyen de la segunda clase á Félix Cadena, Bernardo Munguía, Augusto B. Caldival, J. Donoso Cubero h. y Salvador Flores.

Municipio de Yojoa.—Inclúyese en los capitalistas de 2ª clase á J. Donoso Cubero.

2º—Que se envíe á la Tesorería respectiva copia de las listas de los capitalistas de cada municipio, para los efectos del pago; y

3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede el dominio útil de un lote de terreno

Tegucigalpa, 27 de abril de 1915.

Vistos,

Resulta: que con fecha 28 de marzo de 1914, el señor Raimundo R. Amaya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Cristóbal, se presentó ante la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba, denunciando un lote de terreno nacional baldío, de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar llamado «Sisama», término municipal de su domicilio, en el departamento de Atlántida y con los siguientes límites: al Norte, denunció de doña Eulalia Suárez; al Es-

te, faldas de las colinas de la cordillera de Sisama; al Sur, denunció de Antonio Estrada, y al Oeste, el río Lean.

Resulta: que por auto de 2 de abril, la Administración de Rentas admitió el denunció y mandó seguir una información de testigos para establecer la nacionalidad del terreno; la que fue declarada el 15 del mismo, en cuya fecha se comisionó al Ingeniero don Héctor Medina Planas para que practicara su mensura, quien la efectuó el 4 de junio del mismo año.

Resulta: que la Administración de Rentas arriba expresada, en auto de 24 de agosto (1914) y en virtud de no haberse establecido la Oficina de Revisión de Tierras, envió el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias.

Resulta: que el apoderado especial del señor Raimundo R. Amaya, Licenciado don Salvador Zelaya, en su escrito de 9 noviembre siguiente, presentado á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, ratificó dicho denunció y pidió que se otorgara á su mandante la concesión del referido lote de terreno.

Resulta: que por auto de 10 del citado mes de noviembre, la Secretaría antes expresada, tuvo por ratificado el denunció y mandó que se publicara en «La Gaceta», por tres veces en el término de un mes.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que hechas las publicaciones de ley, no se ha presentado oposición alguna, por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al señor Raimundo R. Amaya, sin perjuicio de los derechos de tercero adquiridos legalmente con anterioridad, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho referencia, en la extensión y dentro de los límites que comprende la medida.

2º—El concesionario pagará á partir de la fecha en que se practicó la mensura del terreno, un cánón anual de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de hectárea de terreno sin cultivo y diez centavos por cada una cultivada, debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de La Ceiba, y remitir á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, la correspondiente certificación de entero.

3º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar, parcial ó totalmente el lote de terreno concedido, para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al concesionario el valor de las mejoras hechas en la parte ocupada para los fines indicados.

4º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo N° 62 de 4 de marzo de 1909 y á las del presente acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

5º—Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto N° 7 del Poder Ejecutivo de fecha 3 de septiembre de 1907, puesto que no se ha nombrado aún la persona que desempeñará las funciones de Revisor General, se pasen en revisión las presentes diligencias al Decano de la Facultad de Ciencias, y por ausencia de éste al Vice-Decano de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 27 de abril de 1915.

Solicitando don Rafael Diez de la Cortina, 73 Fifth Avenue, New York, por medio del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, el reconocimiento en Honduras de su derecho de propiedad literaria sobre la obra *Los Lectores Aldine, Lector Segundo*, publicado por Newson and Company, 73 Fifth Avenue, New York.

Considerando: que se ha enviado á la Secretaría de Fomento un ejemplar del texto expresado, acreditándose, con los documentos respectivos, que tal texto fué registrado en la Oficina de Derechos de Propiedad Literaria de los Estados Unidos á favor de R. Diez de la Cortina, bajo el número 393.414, quedando garantizada la propiedad por el término de veintiocho años, contados desde la fecha de su publicación, que fué el 22 de enero del año en curso, la del texto en referencia.

Considerando: que de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Convención Pan-Americana para la protección de las obras literarias y artísticas, celebrada en México el 27 de enero de 1902 y ratificada por el Gobierno de Honduras en Decreto número 17, de 6 de julio de 1914, el señor Diez de la Cortina tiene derecho al reconocimiento que pretende; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reconocer á favor del expresado señor Diez de la Cortina el derecho de propiedad del libro relacionado, debiendo depositarse el ejemplar remitido en el Ministerio de Fomento; y

2º—Que el señor de la Cortina y sus causahabientes gocen en Honduras, respecto de dicho libro, de los derechos que las leyes del país conceden á los autores

nacionales, durante veintiocho años, término de protección acordada en el país de su origen.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 27 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Reformar el acuerdo de 15 del corriente, en el que se aprueban las listas de calificación de caminos del departamento de Yoro, de la manera siguiente:

Municipio de Yoro.—Exclúyese de la 1ª categoría á los señores Justo R. Puentes y Mercedes v. de Díaz, y de la 2ª, á Gregorio Urbina. Inclúyense en la 2ª categoría á Justo R. Puentes y Daniel Ramos S.

Municipio de El Progreso.—Inclúyese en la 1ª categoría á la Sucursal de Bennaton & Cº; y

2º—Queda subsistente en lo demás el expresado acuerdo de aquella fecha.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se señala un sueldo

Tegucigalpa, 27 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Señalar el sueldo de (\$ 15.00) quince pesos mensuales, que la Caja Nacional pagará al correo extraordinario que haga el transporte de la correspondencia de esta ciudad á Valle de Angeles; debiendo hacerse las imputaciones á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección Gastos Diversos, Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 27 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional entregue á don Benjamín Hernández la suma de (\$ 30.00) treinta pesos para sus gastos de traslación de esta ciudad al puerto de Iruona, en el departamento de Colón, en donde

prestará sus servicios al Gobierno como telegrafista; debiendo imputarse este gasto á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 27 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Choluteca pague al fietero don Braulio Escalante, de San Marcos de Colón, la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, por el transporte de una carga de materiales telegráficos de aquella ciudad cabecera al expresado pueblo; debiendo imputarse este gasto á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la Ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 27 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento pague al fietero don Rosendo Maldonado la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, por el transporte de cinco cargas de materiales telegráficos del pueblo de Guaimaca al de Campamento, en el departamento de Olancho, para la construcción de la línea telegráfica de esta ciudad á Juticalpa; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, «Gastos Diversos» Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 29 de abril de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Atlántida y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 19.—Aprobarlas.
20.—Que se envíe á la Tesorería respectiva copia de las listas de los capitales de cada municipio, para los efectos del pago; y
30.—Que se archiven los originales en esta Secretaría, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se crea una plaza de cartero

Tegucigalpa, 30 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Crear, á partir del 10 de mayo próximo y por el tiempo que falta del año económico en curso, la plaza de otro cartero en la Administración de Correos de San Pedro Sula, con el sueldo de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales; debiendo hacerse las imputaciones á la suma de \$ 53.000.00 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección «Gastos Diversos,» Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que don César L. Salgado, mayor de edad, casado, comerciante, de este vecindario, presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por el suscrito, en su condición de Juez de Letras de lo Civil del departamento, el quince de mayo del año próximo pasado, por la cual Santos Soto y Compañía, Pablo Uhler y Compañía, Rosa Cubas, Daniel Brevé, Alejandro Mayer, Diego Robles y Carolina Echeverría, se dividieron á prorrata de los bienes del concurso de acreedores promovido por su deudor común, don José María Romero, habiéndole adjudicado á don Santos Soto y Compañía los inmuebles siguientes, que el señor Salgado pide se inscriban: una casa con valor de mil cuatrocientos pesos, de trece varas de largo por seis de ancho, de dos piezas, con un corredor de tres varas de ancho, ubicada en un solar de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, de bahareque, cubierta con tejas, sita en la ciudad de Catacamas, limitada: al Norte, solar de Francisco Iruas; al Sur, casas de Damiana Sánchez y Marcelo Padilla; al Este, casa y solar de Faustino Lara; y al Oeste, casa y solar de Refugio Aguilar. Un potrero de pasto natural, ubicado en el punto denominado El Hatillo, comprensión de Catacamas, de cincuenta manzanas de extensión, acotado con alambre, con valor de seiscientos ochenta pesos, limitado: al Norte, el cañal de El Ojo de Agua; al Sur y Este, mon-

tes baldíos; y al Oeste, camino que conduce al Encino. Un solar con valor de sesenta pesos, de cuarenta varas de Norte á Sur por cincuenta de Este á Oeste, sito en el barrio de Jesús, de Catacamas, limitado: al Norte, casa y solar de Salomé Lara; al Sur, solar de Pantalón Escobar; al Este, terreno ejidal; y al Oeste, solares de Alfonso Díaz y Manuel Castro. Una acción con valor de quinientos cincuenta y siete pesos cinco centavos en un potrero valorado en ochocientos pesos, de doce manzanas de zacate artificial, dividido en tres departamentos, acotado con alambre, sito en los ejidos de Catacamas, limitado: al Norte, potreros de Ciriaeco Hernández, Santiago Rosales y Faustino Lara, camino que conduce á Chilapa de por medio; al Sur, fincas de Desiderio Romero y Juan Cruz Escobar, camino que va de Hatillo á Chilapa de por medio; al Este, potrero de Marcelo Padilla; y al Oeste, potrero de Tomás Cáliz. Y un potrero con valor de trescientos pesos, acotado con alambre, de nueve manzanas cultivadas y dos incultas, sito en la comprensión de Catacamas, limitado: al Norte, trabajos de Indalecio Boórriques y Agustín Isaula; al Sur, potreros de Juan Antonio Iruas y Santiago Rosales; al Este, potrero de José María Romero; y al Oeste, cerro libre. No habiendo antecedentes inscritos con relación á dichos inmuebles, se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Juticalpa, 3 de diciembre de 1915.

FÉLIX ORRINA.

Fernando P. Cevallos, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que hoy, á las tres de la tarde, el señor Rafael David le ha presentado, para ser registrada, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Humuya, el dos de noviembre retropróximo, ante el Juez de Paz propietario de dicho pueblo, Paulino Galeano, en la cual consta que el señor Agustín David vende al presentante, por la suma de trescientos pesos, un potrero situado en el punto de «Cerritos,» jurisdicción municipal de San Sebastián, en este departamento, cercado de alambre, piedra y madera, como de treinta manzanas de extensión, cultivado en parte con zacate artificial, y limitado: al Norte, potrero del señor Trinidad Lizardo, camino real al medio; al Sur, potrero de don Narciso Macías; al Este, posesión de doña Leandra v. de Rivera y río Moloa; y al Oeste, posesiones de Carmen Zelaya y Juana Salinas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 9 de diciembre de 1915.

FERNANDO P. CEVALLOS.

Fernando P. Cevallos, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que hoy, á las dos p. m., le fué presentada, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintidós de septiembre de mil novecientos diez, en esta ciudad, ante el Notario Público Abogado don Trinidad O. Hernández, en la cual consta que el señor Camilo Gómez vende, por la suma de doscientos pesos, al señor Laureano Chávez, una finca de seis manzanas de extensión, cercada con madera, cultivada de bananos, zacate artificial, árboles frutales y un pifal, situada al Sur de esta ciudad y en terreno ejidal de este municipio, y tiene por límites los siguientes: al Norte, propiedad de José María Juárez; por el Este, quebrada de Tenguaje y propiedad de Antonio Buñes; por el Sur, la misma quebrada y propiedad de Bruno Obando y Andrés Moreno; y al Oeste, con propiedad de Obando expresado y del comprador Chávez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al

público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 14 de diciembre de 1915.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del Departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en esta fecha ha presentado don Rosendo López h., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Guanaja, en la que consta que don Edward Gawing dona á su esposa Rebeca Kirconnell y á sus hijos Christiana de Zapata, William, Alfred, Adolph, Emily, Hubert y James Gawing, una finca de cocoboros, situada en la banda Norte de la isla de Guanaja, de doce acres de extensión, y cuyos límites son: al Norte y Oeste el mar; al Sur y Este, con finca de Angela Elvir. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.323 del Código Civil.—Roatán, 17 de mayo de 1915.

16—16

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que hoy á las dos de la tarde ha presentado don Rosendo López h., para su inscripción, una escritura autorizada por el señor Julius Otto, Apoderado de Estados Unidos, distrito Sur de Florida, el veinte de julio de mil novecientos catorce, en la que consta que Robert Morrell Yates vende á William Kirk Borden un lote de terreno, llamado «Cocal de Morrell,» situado en Fruit Harbour Bight, municipio de Guanaja, de setecientas yardas cuadradas, y limitado: al Este, Sur y Oeste, por terreno que pertenece á John Yates p.; y al Norte, por terreno nacional. Y no existiendo antecedente inscrito, se publica el presente edicto para los fines que establece el artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 2 de julio de 1915.

JUAN E. ZELAYA.

José Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de doña Mercedes Cruz Garín de Argueta, de oficios domésticos y de este vecindario, presenta á las diez de la mañana de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura otorgada ante el propio señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, el 17 de abril del año próximo pasado, en la que consta que don César Argueta, agricultor y de este mismo vecindario, le vende, por el precio de mil pesos plata, las siguientes propiedades: una finca de veinte manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivadas trece con guineos y el resto con zacate natural, situada en Cangrejal, de esta jurisdicción municipal, que linda: al Norte, con finca de Juan F. Carías; al Sur y al Oeste, con finca de los señores Lafite y Alvarez; y al Este, con el río Cangrejal; una finca de cuatro y media manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivada con guineos, situada en el mismo lugar del Cangrejal, que linda: al Norte, con fincas del declarante, camino real de por medio; al Sur, con fincas de Santiago Bartot; al Este, con fincas de Juan F. Carías; y al Oeste, con fincas del mismo señor Bartot y de James Gallop; y otra finca también de guineos en estado de cosecha, situada en dicho lugar de Cangrejal; consta de siete y media manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: al Norte, con fincas de Juan F. Carías; al Sur, con fincas del declarante, camino real de por medio; al Este, con el río Cangrejal; y al Oeste, con fincas de Vaccaro Bros y Compañía. Y no habiendo antecede-

tes inscritos con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 6 de julio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Coronado García presenta para su inscripción la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el 23 de junio último, ante el representante, en su carácter de Notario Público, por la cual Aureliano Pagoaga vende á Malovio Reconco, en cuatrocientos cincuenta pesos, una pieza de casa del inmueble que posee en la sexta avenida de Comayagüela, hacia el Norte, con una faja de solar correspondiente; mide la pieza de casa de siete á ocho varas de Norte á Sur y como siete de Oeste á Este, y el solar tiene la misma extensión que la pieza de Norte á Sur y cincuenta de fondo, siendo la pieza de adobes, cubierta de teja, y el solar sin acotamiento y limitado: al Norte, casa y solar que fueron de Juan Lagos y que son ahora de Dolores Barahona v. de Lagos; al Este, casa y solar que fueron de Juan Ramón Beyes y ahora son de Rosendo Osorio, sexta avenida de por medio; al Oeste casa y solar de Felipe Bautista; y al Sur, las otras dos piezas del vendedor Pagoaga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS.

Fernando P. Ceballos, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San José del Potrero, el 31 de octubre de mil novecientos trece, en la cual consta que el señor Eleázar Barahona vende á don Rubén del propio apellido, por la suma de ochenta pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por seis de ancho, situada en el pueblo de San José del Potrero, y cuyos límites son: al Norte, casa que ocupaba la oficina telegráfica; al Sur, casa de Albino Palma; al Este, quebrada de dicho pueblo; y al Oeste, con la plaza principal del mismo. El señor Eleázar Barahona adquirió dicha casa por compra que de ella hizo á don Belizario Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 2 de agosto de 1915.

FERNANDO P. CHEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que hoy á las dos p. m. le fué presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en San José del Potrero el trece de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, en la cual consta que don Albino Palma vende á la señora Leona v. de Barahona, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, una casa situada en el pueblo de San José del Potrero, de diez y seis varas de largo por seis de ancho; limitada así: al Norte, casa de don Rubén Barahona; al Sur, casa de don Prudencio Galeano; al Oriente, solar de don Alberto Barahona; y al Oeste, con la plaza del mencionado pueblo. La casa descrita la adquirió el señor Albino Palma, con su trabajo personal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 2 de agosto de 1915.

FERNANDO P. CHEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licdo. don Guillermo Bustillo G. presenta hoy á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el cinco del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Valentín Gómez vende á Faustino Juanes, en setenta y cinco pesos, un terreno que mide media manzana, poco más ó menos, situado en el lugar llamado «Lacifrez» en la aldea de La Cuesta, jurisdicción de Comayagüela, acotado con cerca de motate y sanjo, exceptuando por el lado Sur, que no tiene cerca; limitado: al Norte, posesión de Faustino Juanes y Felipe Bautista; al Sur, posesión de Domingo Gómez; al Este, terreno de Felipe Bustillo h.; y al Oeste, terreno de Gregorio Méndez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Teodoro Munguía ha presentado, para su inscripción en este Registro, hoy á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Cristóbal el veinte del mes en curso, por la que don Jacobo Amdonie, por sí y como apoderado de doña Francisca Jugbe, le vende por el precio de dos mil pesos plata, las propiedades siguientes: una casa de madera de dos pisos, de cincuenta pies de ancho por cuarenta de largo, ubicada en un solar que mide ciento treinta pies de fondo por sesenta de frente, situado en el pueblo de San Cristóbal, en este departamento, y limitado: al Norte, por solar de la mortual Julián Henríquez; al Sur, por solares de Francisco F. Ramírez y de la mortual Carlos R. Fortín, calle de por medio; al Este, por propiedad del otorgante y solar de Loreto Castro; y al Oeste, por casa y solares de Blas A. Brevé y de Jesús Z rón Z; y otro lote de solar, contiguo al anterior, que mide sesenta pies por el Norte, cincuenta y tres por el Sur y cincuenta y siete por el Este y Oeste y limitado: al Norte, por solar de la mortual Henríquez; al Sur, por solar de Loreto Castro; al Este, por solar de la Municipalidad; y al Oeste, con la propiedad primeramente descrita. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 30 de agosto de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que don Victor Manuel Rivera, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros, de este vecindario, presentó hoy á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don José María Aguiluz, en la que consta que Inés García, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este vecindario, vendió á la señora Rosa Rivera, mayor, viuda, comerciante y de este vecindario, por el precio de trescientos pesos plata que confesó haber recibido, la cuarta parte de una casa sita en esta ciudad, de trece varas de largo, de un corredor con caedicto de cocina y de un solar de veinticinco varas de Norte á Sur por veintiséis varas y media de Este á Oeste y de un fondo de manzana contigua á dicho solar, que forma un solo cuerpo, limitada: al Norte, solar y casa que fueron de Juana Benigna Zelaya, hoy de Angel Hernández; al Sur, solar y casa que fueron de Presen-

tación Muñoz, calle de por medio; al Este, casa y solar que fueron de Josefa Murillo, hoy de Francisca Henríquez; y al Oeste, casa y solar que son hoy de don Juan Manuel Alvarado, calle de por medio. No habiendo antecedente inscrito con relación á dicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 19 de septiembre de 1915.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Tomás Alonso B. presenta para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veinticinco de agosto último, ante el Notario don Gabino Alonso B., por la cual Eulogio Salvador vende á Francisco Valladares, en ciento cincuenta pesos, una casa de seis varas de longitud por cuatro de latitud, cubierta de tejas y paredes de madera, con un solar que tiene acotado como de dos manzanas poco más ó menos y contiguo á una posesión cercada de piedra natural y madera, como de ocho manzanas poco más ó menos; todo sito á inmediaciones de la «Quebrada de la Olomina» en jurisdicción de Comayagüela, y limitado: al Norte, terreno común y camino que conduce á la montaña El Rincón; al Sur, posesión de Purificación Cortés; al Este, casa y posesión de Juana Paula Cortés, hoy de Máximo Lagos; y al Oeste, con terreno común. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Carlos Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de Catacamas, presenta hoy á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, previa publicación, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiséis de diciembre de 1914, por el Juez de Paz de lo Criminal don Alfonso Mejía M., en la cual consta que el señor Sánchez donó de manera pura, perfecta é irrevocable á su esposa María de los Angeles López, los inmuebles siguientes: una casa de nueve varas de largo por siete varas de ancho, con tres corredores de tres varas de ancho cada uno, la que está en galera, sita en el punto de «El Coyote» aldea de Azacualpa, término municipal de Catacamas, limitada: al Norte, casa de Olegaria v. de Flores, llano de por medio; al Sur, casa de José Antonio Aguilar, llano de por medio; al Este casa de Marcelino Rojas; y al Oeste, sabana libre; y una finca de cuatro manzanas de extensión, acotada con alambre espigado, cultivada una parte con plátanos, sita en las márgenes de los ríos Jamsquire y Guingle, del mismo término municipal; limitada, al Sur, finca de José Antonio Aguilar; y por los demás rumbos, monte inculto. Y no habiendo antecedente inscrito de las propiedades donadas, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 13 de septiembre de 1915.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Licdo. don Rafael Aguilar presenta el día de hoy, para su inscripción, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada ante el Juez de Paz de Ubarén, Justo A. Ortiz, el veinticinco de febrero del corriente año, por la cual el señor Gerardo Ortega vende al Licdo. Francisco Cardona una posesión compuesta de veinte manzanas de extensión, cuatro cultivadas de caña de azúcar

car, dos de plátanos, con un trapiche de madera, un horno con un perol de hierro, y una casa de habitación de diez varas de largo por seis de ancho, montada sobre paredes de piedra, cubierta de teja, con su correspondiente corredor y cocina, situado todo al pié oriental del «Cerro Grande» jurisdicción de Curarén, y cuyos límites generales son: al Norte, con una cuchilla zacatosa, los cercos de dicha y la media falda del cerro de la mina antigua «El Limón»; al Sur, las alturas que descienden del llano «La Tierra Colorada», al Oriente, la quebrada del Moray y Jocomico; y al Occidente, la media falda del Cerro Grande; siendo el precio de la venta el de quinientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Julián Castillo, por recomendación del General don Juan P. Aplicano, presenta hoy á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el ocho del mes en curso, ante el suscrito, en su carácter de Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por ley, en la cual consta que doña Virginia Castro v. de Suazo, vende al referido don Juan P. Aplicano, por la suma de ochocientos noventa pesos plata, una casa situada en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, la cual es de construcción de adobes, cubierta de teja, sin repellar, de diez y seis varas de largo por once de ancho, inclusive el corredor, y limitada: al Norte, con casa y solar de los herederos de Pedro Martínez, calle de por medio; al Sur, con solar de Domingo Suazo; y al Oeste, con solares de Albino Mejía y Pedro Avila. Y no apareciendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 13 de septiembre de 1915.

PORFIRIO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licdo. don Dionisio Gutiérrez ha presentado en esta fecha, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por él el día de ayer, en esta ciudad, como Notario Público, por la cual la señora Teodora López de Andrade vende á don Estanislao Fonseca, por el precio de quinientos pesos, una posesión situada en la montaña de Azacualpa, en esta jurisdicción, capaz de contener tres medios de maíz de sembradura, compuesta de doce manzanas de extensión, acotada con zanjo, piedra y madera, siendo sus límites: al Oriente, con la labranza de los otorgantes López y Fonseca; al Poniente, posesión de Coronado Torres; al Norte, posesión de Norberto Matamoros; y por el Sur, posesión del Abogado don Eduardo Martínez López. Y no habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Eduardo Warren, casado, marino, mayor de edad y vecino de El Porvenir, presenta hoy á las diez de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz del pueblo citado, el tres de julio

del año en curso, por la que la Municipalidad de aquel pueblo vende al señor Warren, por veinticinco pesos plata, un solar situado en el referido pueblo, en el barrio llamado El Embarcadero, que mide por el Norte y Sur, cincuenta y cinco yardas; y por el Este y Oeste, cincuenta yardas; y limitado: por el Norte, con casa y solar de Ramón Lanza; por el Sur, con casa y solar de la mortual Eugenio Moenier; por el Este, con solar de la misma mortual; y por el Oeste, con solar de Margarita v. de Salgado. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 14 de septiembre de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Venancio Cervantes presenta hoy á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el veinte del mes en curso, ante don Aurelio Castillo, en su carácter de Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad y Notario Público por ley, por la cual los señores Jerónimo y Anita Suazo venden al presentante, por la suma de cien pesos, una casa de bahareque, situada en el barrio de San José, de esta ciudad, la cual consta de nueve varas de largo por ocho y media de ancho, inclusive el corredor, en un solar de diez y seis y media varas de Sur á Norte, por diez y siete de Oriente á Poniente, siendo los límites de todo el inmueble, los siguientes: al Norte, tapal de los herederos de Jerónimo Alcerro; al Este, tapal del Dr. don Lorenzo Cervantes; al Sur, casa de don Pilar Suazo, mediando calle; y al Oeste, solar de doña Dolores Medina de Castillo. Y no apareciendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 21 de septiembre de 1915.

PORFIRIO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licdo. don Coronado García presenta en esta fecha, para su respectivo registro, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada ante el Notario Abogado don Tomás Alonzo B., el dieciséis del mes en curso, por la cual el General don Jesús Zúñiga, en representación de los menores Serafín, Leonardo, Lucila, Josefa, María y Virginia Cruz, vende á don Antonio Ch. Weiss, por el precio de mil pesos, una casa de bahareque, cubierta de tejas, de siete varas de largo por seis de ancho, y el solar en que está construida, situado en esta ciudad, de diez y ocho varas de ancho por cuarenta y siete de largo, limitado todo: al Norte, casa y solar de Juan Félix Aguilar; al Sur, solar de Eulogio Rosa, calle de por medio; al Este, casa de Miguel Lozano, primera avenida de por medio; y al Oeste, casa de Mercedes Martínez, avenida de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de la capital, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado en esta fecha, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada en el pueblo de San Buenaventura, por el Juez de Paz don Juan B. Andino, el doce de enero del corriente año, por la que don Tomás Barahona vende á doña Cipriana Lagos de Barahona, por el precio de doscientos pesos, una posesión de terre-

no situada en la montaña de San Isidro de Hioso de aquella jurisdicción, capaz de contener cuatro manzanas de extensión, más ó menos, y limitada así: al Norte, posesión de Ezequiel Andino; al Sur, posesión de Manuela H. Ayes-tas; al Oriente, posesión de Teodoro Ayes-tas; y al Poniente, posesión de Manuel Barahona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Tomás Fiallos V., mayor de edad y vecino de Jesús de Otoro, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada por don Juan Miranda, también mayor de edad y del mismo vecindario, y en la que consta que éste vendió á aquel un lote de terreno ejidal, sito en la margen derecha del Río Grande, que cruza el Valle de Otoro, jurisdicción del pueblo de los otorgantes y conocido con el nombre de Barranco Blanco y Los Arados, como de siete manzanas de extensión, cultivada una y media de zacate artificial y todas ellas amuralladas de cemento de piedra, madera muerta y motate, y cuyos linderos son: al Oriente, terreno baldío; al Sur, con terrenos de Eligio Guevara y Céleo Funes; al Occidente, con el Río Grande; y al Norte, con terreno de don Agatón M. Claros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 22 de septiembre de 1915.

A. CABREJA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de la capital, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros ha presentado el día de hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad por el presentante, como Notario Público, el veintinueve del mes en curso, por la que don Manuel Banegas, de este domicilio, vende á doña Jesús Medina de Zelaya, por el precio de quinientos pesos plata, una casa situada en el barrio de La Ronda, de esta capital, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, construida sobre paredes de estacón, cubierta de tejas, con un cuarto y una cocina, ubicada en un solar que mide veinticinco varas de Oriente á Poniente y doce de Norte á Sur, siendo sus límites: al Norte, casa del Dr. Diego Robles; al Sur, casa que fué de doña Mercedes Romero de Martínez, hoy de la compradora señora Medina de Zelaya; al Este, parte del terreno del Común de Labradores de La Plazuela; y al Poniente, casa de Justo Ramírez. Y no habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Atanasio Valle, vecino de esta ciudad, presenta en esta fecha, á las nueve de la mañana, para su registro, la primera copia de una escritura autorizada en La Venta, el diez y ocho de enero último, por el Juez de Paz don Olayo Mejía, por la cual la señora María Félix Baca v. de Barahona vende á don Alberto F. Sierra, por el precio de ciento veinte pesos, una finca de su propiedad, situada en el lugar llamado El Jocomico, distante como á un kilómetro de aquella población, compuesta de tres manzanas de extensión, más ó menos, propia para el cultivo de cereales, acotada de madera, piedra

motate, radicada dicha finca en terreno comunal, bajo el título de Castros y Mejías y cuyos límites generales son: al Norte, propiedades de don Alberto F. y don Gregorio Sierra, travesías de por medio; al Sur, propiedades y casa de Jesús Castro, camino que conduce al Corozo de por medio; al Este, propiedades de los referidos Sierra, Carretera del Sur de por medio; y por el Oeste, zacateras de don Jesús Castro, camino del Corozo de por medio. Y no habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de esta capital, hace saber: que el Dr. don Trinidad E. Mendoza presenta en esta fecha á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en el Valle de Angeles, por el Juez de Paz J. Antonio García G., el trece del mes que finaliza, por la cual doña Norberta Pineda v. de Zelaya permuta con don Trinidad Mendoza S. por una casa que á éste pertenece en el Barrio Abajo de aquel lugar, una casa de su propiedad, situada en el centro de aquella población, de diez y media varas de largo por ocho varas dos pulgadas de ancho, compuesta de dos piezas y una cocina al extremo Oriente, que mide cinco varas de largo por cuatro de ancho, con un cuarto contiguo á ésta, que mide cinco varas y media de largo por tres varas doce pulgadas, más una galera al interior del solar, que cubre un horno, que mide seis varas por tres y media de ancho, todo sobre paredes de estacón y cubiertas de tejas, sobre un solar que mide: de Oriente á Poniente, por el lado Norte, quince varas y media; y por el lado Sur, veintuna varas; y diez varas y media á los extremos Oriente y Occidente; y cuyos límites generales son: al Norte, casa y solar de don Manuel Argeñal; al Sur, casa y solar de doña Guadalupe Alonzo de Iliás; al Oriente, posesión de los herederos de Concepción Soto v. de Fiallos; y al Poniente, la plaza pública. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Manuel Gálvez presenta hoy á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintiséis del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual doña Dolores Velásquez v. de Láinez, como madre legítima y representante legal de su menor hija Isabel Dolores Láinez, y debidamente autorizada vende al General don Dionisio Gutiérrez, en mil quinientos pesos, una acción de casa, situada en el centro de esta ciudad, de paredes de adobe y cubierta de tejas, de varias piezas y de una extensión, más ó menos, de cincuenta varas de Este á Oeste, por veinticinco de Norte á Sur, y limitada: al Norte, casas de Mercedes L. de Callejas y de Antonio M. Callejas; al Sur, casa de la familia Zelaya, Avenida Cervantes de por medio; al Este, casa del Doctor Esteban Guardiola; y al Oeste, casa de doña Dolores Fernández de González. Al mismo tiempo el comprador Gutiérrez dona dicha acción de casa á su esposa Francisca Láinez Lazo de Gutiérrez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el Licdo. don Manuel Rovelo ha presentado en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta capital el primero de los corrientes, por el Notario Abogado do José María Sandoval, por la cual don Francisco Salgado, vecino de Tatumbla, da en pago al prestante, una posesión situada en el punto denominado El Cerrito, de aquella jurisdicción, compuesta como de dos manzanas de extensión, acotada con cercas de piedra y madera, habiendo en el interior de dicho terreno una casa de bahareque, cubierta de tejas, que mide ocho varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina, en forma de caedizo, como de dos varas y media de ancho y de largo el ancho de la casa, y cuyos límites son: al Norte, terreno ejidal baldío y posesión de José Antonio Escoto; al Sur, posesión del señor Robelo h.; al Oriente, posesión de Antonio Barrientos; y al Poniente, terreno de don Juan Tomás Matamoros, callejón de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que doña Antonia Casco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, ha presentado hoy á las diez de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Abogado y Notario Público don Julián Fiallos Díaz, en este puerto el cinco del mes en curso, por la que consta que don Calixto Calderón, casado, agricultor y de este mismo vecindario, le vende por el precio de seis mil quinientos pesos plata, un potrero situado en el punto llamado «Danto Arriba», de este término municipal, consta de sesenta y dos manzanas de extensión, poco más ó menos, cultivadas con zacate natural y artificial, cercado con alambre espigado, conteniendo además una casa con techo de manaca, que mide veintisiete pies de largo por diez y ocho pies de ancho, con su correspondiente cocina y gallinero, propiedad que linda: por el Norte, con montaña virgen; por el Sur, con guaniles de Alfredo R. Taylor; por el Este, con potrero de Carmelo Maggioris; y por el Oeste, con montaña inculta. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 7 de octubre de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Coronel don Sabino Tinoco ha presentado hoy á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública en que consta que don Doroteo Ramírez, vecino de El Progreso, vende á don Juan R. López, vecino de San Pedro Sula, una finca de veinte manzanas, situada en el lugar de Palos Blancos, en Progreso, cultivada en su totalidad de bananos y árboles frutales, teniendo, además, en la misma finca, una casa paredes de bahareque, techo de paja y piso de tierra, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con una cocina, techo de paja y paredes de palma real; otra casa, paredes de palma real, techo de paja, sin cocina, de nueve varas de largo por cinco de ancho; otra casa también techo de paja y paredes de palma real, de nueve varas de largo por cinco de ancho; y dos galeras techo de paja, que forman un solo cuerpo, mediando cada una nueve varas de lar-

go por cinco de ancho; limitado todo: al Norte, con el río Ulúa; al Sur, Este y Oeste, con terrenos del mismo López. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber la anterior solicitud en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 9 de octubre de 1915.

16-16

CAMILO SERRANO CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Wenceslao Orellana presenta hoy, á las tres de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante el presentante, en su calidad de Notario Público, en esta ciudad, el once de septiembre corriente, por la cual don Segundo Rivas vende á don Eugenio Salinas un solar situado en el barrio de El Tamarindo, de esta ciudad, como de veinticinco varas de frente, como por treinta de fondo, teniendo construida en él una casa de bahareque y tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho, estando limitados dicho solar y casa: por el Norte, con casa de don Nazario Pinel, calle de por medio; por el Sur, con solar de la mortual de don Pedro Alemán; por el Oriente, con solar y casa de la señora Victoriana Solórzano; y por el Poniente, con solar y casa de don Pedro Rivera. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, diez y seis de septiembre de mil novecientos quince.

16

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Mariano Reyes ha presentado hoy, á la una y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el once del mes en curso, ante el Notario Público don Antonio M. Rosa, por la cual doña Simona Reyes vende al presentado, por la suma de cuatrocientos veinticinco pesos, cinco manzanas de terreno, situado éste en la montaña El Moral, jurisdicción de Sinuapa, dividido en dos lotes, lindante el primero: por el Oriente, con terreno de Inocente Arita; por el Norte, con el de Jesús Aguilar, calle nueva de por medio; al Poniente, con terreno de don Ruperto Sanabria; y por el Sur, con el de la vendedora; y el segundo linda: por el Oriente, con propiedad del comprador y Joaquina Villeda; por el Norte, con el de la misma vendedora y de don Inocente Arita; por el Poniente, con terreno de la misma señora Reyes, lo mismo que por el Sur. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 17 de septiembre de 1915.

FRANCISCO RUBÍ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy, á las diez a. m., el Abogado don Carlos Torres ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Sulaco, en la cual consta que la señora Leona Ortega v. de Cabrera vende á don Pánfilo Cabrera Cruz una finca de caña de azúcar, plátanos y café, cercada con alambre espigado, madera y motate, como de cinco manzanas de extensión, con una parte inculta, limitada: al Norte, con terrenos ejidales; al Sur, con el camino de Sulaco; al Este, con montes incultos ejidales; y al Oeste, con una huerta de caña de azúcar y plátanos de Felipe Banegas. No habiendo antecedente registrado, se hace saber la anterior solicitud, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 18 de septiembre de 1915.

CAMILO SERRANO CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Martínez A. presenta el día de hoy, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Ojojona, el veintiduro de los corrientes, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual José de la Cruz Pérez vende á Buenaventura Pérez Rivera, en trescientos pesos plata, dos posesiones, una situada en el lugar llamado «San Tiburcio,» que mide, poco más ó menos, dos manzanas de extensión, y limitada: al Norte, posesión de Juan Pérez; al Sur, posesión de José de la Cruz Pérez; y por los demás rumbos, con terreno libre; y otra en el lugar denominado «La Cruz,» mide, aproximadamente, siete manzanas de superficie, y limitada: al Norte, con posesión de Ciriaco Cruz; al Sur, con camino real que conduce á Lepaterique; al Oriente, el mismo camino; y al Poniente, con posesión de Raimundo Zelaya. Ambos inmuebles están situados en jurisdicción de Ojojona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta de septiembre último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Carmen Andino vende á Mariano Lanza, en dos mil trescientos pesos, una casa situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que mide nueve varas treinta pulgadas de Norte á Sur por once de Oriente á Poniente, comprendiendo el corredor, con un solar, sin incluir en el que está la edificación, que tiene catorce varas en el extremo occidental, veintidós varas y una tercia en el oriental y treinta varas en cada uno de los costados, y limitado: por el Norte, con casa y solar de Coronado Henríquez, cerco de piedra de éste de por medio; al Oriente, solar de los herederos de Calixto Carías; al Sur, el mismo solar de dichos herederos y casa y solar de la declarante; y al Poniente, mediando calle, solares de Arcadio Díaz Ballesteros y del Doctor Alejo S. Lara. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta de septiembre último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Carmen Andino vende á Vicente R. Martínez, en seiscientos pesos plata, una casa situada en el barrio de Las Delicias, de esta capital, de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina, de cinco varas en cuadro, edificadas en un solar de catorce varas de frente por veinticinco de fondo, y limitado: al Norte, casa y solar de Carmen Andino; al Sur, con casa y solar de las señoras Estéfana y María Alvarez; al Oriente, con solar de los herederos de don Calixto Carías; y por el Poniente, con casa de don Arcadio Ballesteros, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que por sentencia de este Juzgado, fecha dos del presente mes, se concedió á doña Tomasa Josefina Dole de Zúber, en su calidad de heredera ab-intestato, la posesión efectiva de la herencia intestada que dejó su madre legítima la señora doña Juana Unruh viuda de Dole, fallecida en esta ciudad el diez y ocho de noviembre último. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Trujillo, 4 de diciembre de 1915.

FRANCISCO MONCADA SALGADO, Srio.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha seis del mes en curso se presentó á su oficina el Licenciado don Audato Muñoz, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, de una extensión superficial aproximada de tres caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en el lago de Yojoa, jurisdicción de Zacapa, en este departamento, y con el nombre de «El Afán del Sauce,» cuyos linderos y colindantes son: por el Norte y Oriente, con las márgenes del lago de Yojoa ó sus aguas; por el Sur y Occidente, con el terreno llamado Vega del Novillo y Ventanitas, perteneciente al denunciante y otros conductos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 10 de diciembre de 1915.

30-14

J. M. TORIBIOS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el día 11 del presente mes se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor don Gonzalo Mejía Nolasco, denunciando una faja de terreno nacional de mil hectáreas, sita en el lugar denominado «El Cedro,» jurisdicción de Jesús de Otoro, propia para la agricultura, y cuyos límites son: al Norte, terreno de los herederos de don Juan Pablo Medina; al Sur, el terreno de la aldea «El Roble,» al Este, terreno ejidal de Siguatepeque; y al Oeste, el de «Salitre» y «Zapote,» de propiedad de Jesús de Otoro. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Esperanza, 13 de diciembre de 1915.

30-14

FRANCISCO LÓPEZ LANZA.

J. Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace saber: que por auto de esta Administración, fecha de ayer, se ha señalado la audiencia del día martes dieciocho de enero de mil novecientos diez y seis, á las dos de la tarde, para el remate en pública subasta del terreno denominado «Cerro Redondo,» denunciado por don Antonio F. Rodríguez el año de mil novecientos dos, en la jurisdicción municipal de Siguatepeque, el cual tiene por límites: de Oriente á Occidente, por el lado Norte, terrenos nacionales, formando un semicírculo de cinco lados con diversos nombres; y por el lado Sur, terrenos de Germania, de don José Gross, y el Ingertal, de don Onofre Rodríguez; que dicho terreno se compone de ciento tres hectáreas y nueve mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, de los cuales la mitad es propia para la agricultura y la otra para pastaje de ganado, por lo que se justipreciaron á razón de tres pesos y un peso cincuenta centavos la hectárea, respectivamente, haciendo un valor total de doscientos treinta y ocho pesos ochenta y seis centavos, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria reformada. Si alguna persona tuviese interés en el referido terreno, se admiten posturas con arreglo á la ley.—Comayagua, 11 de diciembre de 1915.

J. ANTONIO MILLA G.

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana de este departamento, hace saber: que á las dos de la tarde del día siete del mes de marzo del año próximo se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas y Aduana, en esta pública y al mejor postor, el terreno llamado «Saladillo,» situado en esta jurisdicción municipal, limitando: por el Norte, con serranías de la Quebrada Seca; al Sur, terrenos de la mortual de J. Jacobo Sosa y posesión de don Dionisio Matute; al Este, cerro de El Caliche; y al Oeste, terrenos pertenecientes á la mortual de J. Jacobo Sosa y terrenos nacionales, Quebrada Suyatal de por medio. Constando de ciento ochenta hectáreas, sesenta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas. El terreno en referencia es propio para la crianza de ganado y cultivo de zacateras artificiales. Clasificado como de tercera clase y valorado en (\$ 543.00) quinientos cuarenta y tres pesos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Trujillo, 7 de diciembre de 1915.

R. BARAHONA MEJÍA.

Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público: que los señores Leonardo y Desiderio Cruz, Dionisio Durán y Abelino Rivera, vecinos de la ciudad de Tegucigalpa, se han presentado á esta Administración de Rentas denunciando como nacional baldío una área de terreno como de cinco caballerías de extensión, situada en esta jurisdicción departamental, al Oriente de la aldea de El Horno, como á dos leguas de distancia de dicha aldea; cuya área de terreno tiene los límites siguientes; por el Norte, terreno de la aldea de Vallecillos; por el Este, terreno de don Daniel Fortín; por el Sur, terrenos de la aldea de Támara y don Marcelino Durón y otros señores; y por el Oeste, terreno de don Ismael Ramírez.—Comayagua, 17 de noviembre de 1915.

30-27

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, con poder de don Santos Soto, ha denunciado, para adquirir en propiedad, un terreno nacional llamado Camino de El Guajiniquil, jurisdicción de El Progreso, el cual es propio, en parte para agricultura, y en su mayor parte para ganadería; mide aproximadamente cincuenta mil hectáreas; y limita: al Norte, con el río Camalote y Barranco Colorado; al Oriente, con la cúspide de la cordillera de Mico Quemado; al Sur, con la Quebrada Seca y la cúspide del cerro de la misma Quebrada Seca; y al Poniente, con terreno nacional denunciado por el referido señor Soto.—Yoro, 28 de noviembre de 1915.

30-7

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día lunes 19 de enero del año próximo entrante, á las 2 p. m., se rematará en esta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional llamado «Caliche Rabón,» sito en jurisdicción de Agalteca, círculo de Cedros. El expresado terreno es propio para la crianza de ganado, según informe del Agrimensor que practicó la medida; consta de seiscientos hectáreas, quince áreas y cincuentitres centiáreas, habiendo sido valorado en novecientos pesos veintitres centavos, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria vigente. El Licenciado don Guillermo Bustillo G. es denunciante de este terreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1915.

LUIS BLVIE.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42